

Dichos informes se remitirán a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental hasta que ésta considere cumplidos los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental y las condiciones de esta Declaración a las que se vinculan, o durante un periodo de tres años si no se produce indicación en otro sentido.

3. La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental deberá tener conocimiento de la documentación del proyecto de construcción afectada por las condiciones de esta Declaración, antes de la aprobación de dicho proyecto de construcción.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20800 *ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Carmen», de Móstoles (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en calle Chile, 4, de Móstoles (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentario en la Dirección Provincial de Madrid.

Resultando que dicha Dirección Provincial con fecha 3 de mayo de 1990 ha elevado propuesta acerca de la referida petición y los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcción han emitido informes favorables con fecha 10 de abril de 1990 y 4 de abril de 1990, respectivamente.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes y la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Considerando que el centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en Móstoles (Madrid), de tres unidades: 1 de Jardín de Infancia y dos de Párvulos con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Chile, 4 y cuya titularidad la ostentará la Compañía «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20801 *ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se autoriza el cambio de denominación del centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de La Hermosa» por el de «San Francisco Javier» y el cambio de domicilio de la calle Cid, 1, a la de Nicolás Megías, 33, de Fuente de Cantos (Badajoz).*

Examinado el expediente incoado por don Ramón Rodríguez Navas, en representación de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, entidad titular del centro privado de Educación Preescolar

denominado «Nuestra Señora de La Hermosa», sito en calle Cid, 1 de Fuente de Cantos (Badajoz), en solicitud de cambio de denominación por «San Francisco Javier» y cambio de domicilio a la calle Nicolás Megías, 33 del mismo municipio.

Resultando que el centro «Nuestra Señora de La Hermosa» obtuvo transformación y clasificación definitiva por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» 30 de septiembre de 1975) como centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos, con capacidad para 80 puestos escolares.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 1 de diciembre de 1989 se autorizó el cambio de titularidad de dicho centro a favor de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre.

Resultando que el centro solicita cambio de domicilio y denominación por reunir las nuevas instalaciones propuestas mejores condiciones pedagógicas, ya que están enclavadas en el mismo domicilio donde funciona el centro de Educación General Básica «San Francisco Javier».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en tiempo y forma por la Dirección Provincial competente y que han emitido informes favorables la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 7 de marzo de 1990 y la Inspección Técnica de Educación en 4 de mayo de 1990.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» 6 de agosto de 1970) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidos por la normativa en vigor.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación del centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de La Hermosa» por el de «San Francisco Javier» y el cambio de domicilio de la Calle Cid, 1 a la de Nicolás Megías, 33 de Fuentes de Cantos (Badajoz).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20802 *ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva a los centros docentes privados de EGB y Preescolar «Nuestra Señora de Santa María», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular de los centros privados, uno de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica denominados «Nuestra Señora de Santa María», sitios ambos en calle Ronda de Sobradíel, 80, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva de los centros mencionados.

Resultando que los centros «Nuestra Señora de Santa María» obtuvieron por Orden Ministerial de fechas 10 de julio de 1975 y 9 de julio de 1975 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación General Básica y Preescolar.

Resultando que los centros «Nuestra Señora de Santa María» manifiestan haber cumplido la condición señalada en el Resultado anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación de fecha 25 de enero de 1989 y por la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Madrid, de fecha 17 de octubre de enero de 1989.

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 23 de abril de 1990.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de ju-